



Presidencia de la República

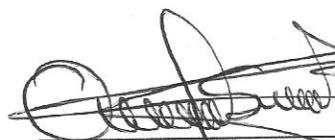
Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN

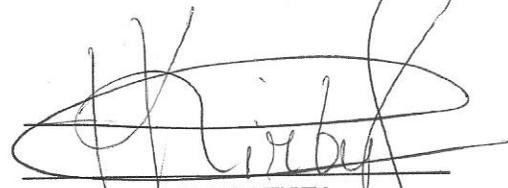


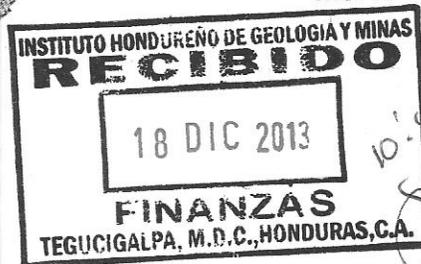
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMETRICAS

Yo **Aldo Francisco Santos Sosa**, casado, vecino de este municipio con identidad N°. 0801-1967-04557, de Profesión Abogado, quien actúa como representante legal del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), se denominará **CONTRATANTE** y la señora **María Cecilia Kirby Villa**, de Profesión Psicóloga, de Nacionalidad Chilena, con dirección de residencia en Tegucigalpa, registrada con numero de Colegiación 10-1313, con Pasaporte N°. 9.479.265-7, quien actúa como consultora independiente, quien se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Servicios Profesionales, con el propósito de realizar Evaluaciones y Pruebas psicométricas a todo el personal que labora en El **INHGEOMIN**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 108, de la nueva Ley de Minería, creada según **Decreto Número 238-2012**, publicada en el **Diario Oficial La Gaceta el 22 de Abril del 2013**. Este contrato se regirá por el cumplimiento de las clausulas siguientes: 1. El contratista realizará Pruebas Psicométricas, a todo el personal laborante en El INHGEOMIN, aplicando todas las metodologías necesarias en el proceso. 2. El contratista deberá realizar una entrevista breve de recopilación de datos básicos de identificación y aplicación de pruebas. 3. El contratista deberá realizar prueba de Personalidad Proyectiva: Test de Lüscher. 4. El contratista deberá identificar en las pruebas los conocimientos teóricos de los evaluados. 5. El contratista deberá identificar con las pruebas las habilidades de los evaluados. 6. El contratista deberá realizar pruebas analíticas a manera de conocer la personalidad: Tipo de Personalidad DISC para niveles básico y medio de estudios y Tipo de Personalidad MBTI para nivel profesional e inteligencia: Purdue para nivel básico y medio y Wonderlic para nivel profesional; del personal que se está evaluando. 7. El contratista deberá realizar al personal evaluando prueba de valores: De Gordon SIV 8. El contratista elaborará y presentará informe cualitativo y cuantitativo de las evaluaciones realizadas al personal. 10. El contratista elaborará y presentará informe grafico e interpretativo por cada empleado evaluado señalando la adecuación del perfil de cmpetencias de acuerdo al puesto o la mediana adecuación al constatar indicadores de desajuste al puesto. 11. El contratante pagará al contratista la cantidad total de L. 45,714.28, con impuesto incluido en un (1) solo desembolso después de terminada las evaluaciones y entregado los informes respectivos. 12. El presente contrato no considera al contratista como empleado de la Institución que permita el reclamo de derechos laborales. 13. El incumplimiento a las clausulas descritas anteriormente dará lugar a la cancelación del presente contrato sin responsabilidad de generarse pago alguno por parte de la institución. 14. El presente contrato se dará por finalizado después de entregado los informes de las evaluaciones realizadas.

Los abajo descritos convienen firmar el presente contrato, respetando y cumpliendo con todas las clausulas descritas anteriormente, dado en la ciudad de Tegucigalpa a los 08 días del mes de Noviembre del año 2013.


CONTRATANTE
INHGEOMIN


CONTRATISTA
María Cecilia Kirby Villa



Bulevar Miraflores, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-6044, 2232-6721, 2239-9065, Fax: 2239-8635